

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN
/ OBRA

(OC-GADPRSPC-
002-2025)

FECHA: 01 de abril de 2025

ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N: 008

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA EL GAD LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBOS

PROVEEDOR: SISALEMA ROSERO KERLYN
GABRIEL

RUC: 2100681424001

TELÉFONO: 0991963629

DIRECCIÓN: VIA SHUSHUFINDI s/n FRENTE A UNIDAD
EDUCATIVA GUIL

CORREO: gabriel.sisalema@franquiciadisensa.com

PROFORMA Nro. 0001426

FECHA: 27/03/2025

CONTACTO: 0991963629

VIGENCIA: 15 DIAS

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	V.UNIT.	VALOR TOTAL
1	GUADAÑA/DESMALIZADORA. Motor: Con tecnología ofrece un rendimiento excepcional con un bajo consumo de combustible y menores emisiones. Cilindrada 41.6 cm ³ , Logro 2 kW, Potencia 2.7 PS Nivel de presión sonora 101 dB(A) Nivel de presión sonora 100 dB(A) 1).	1	UNIDAD	796.00	796.000
2	MOTO FUMIGADORA Cilindraje: 63.3 CC, Potencia: 3.9 HP, Peso: 12.8 kg, Alcance Horizontal: 15 m, Alcance Vertical: 13 m, Capacidad Depósito: 20 L	1	UNIDAD	863.00	863.00
3	HIDROLAVADORA 13HP 3200 PSI A GASOLINA La bomba de la hidrolavadora es alimentada por un motor a gasolina, ideal para lugares y trabajos donde no hay un enchufe. Se incluye en la caja los siguientes accesorios: 4 boquillas (0°, 15°, 25°, 40°) 1 boquilla para aplicar shampoo Manguera de alta presión de 10 metros Manguera de conexión de agua Pistola y lanzadera	1	UNIDAD	1,941.00	1,941.00

	Flujo 4.5 galones/minuto Trabajo ocasional de 2- 4 horas				
4	MOTOCIERRA Cilindrada 91,1 cm ³ Cilindrada 5,6 cu-in Potencia 5,4/7,3 kW/CV 1) Potencia 7,2 bhp CO2 679 g/kWh. -	1	UNIDAD	1426.00	1,426.00
SUB TOTAL CON IVA					5026.00
SUB TOTAL SIN IVA					5026.00
I.V.A					753.90
TOTAL					5779.90

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. MORETA ANGULO DENNIS ALEXANDER (<i>Vocal de la comisión equidad y género</i>) correo: pgadprlp2024@gmail.com), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El GAD Parroquial Rural La Primavera, pagará la orden de compra para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA EL
	GADPR LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBIOS.", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: • Factura electrónica. • Copia de ruc. • Copia de cedula. • Certificado bancario • Certificado de cumplimiento tributario a) Sin anticipo; b) Pago contra entrega

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA EL GADPR LA PRIMAVERA, CANTON SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBOS.", Contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. Para lo cual se determina 2 días calendarios
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	Lugar designado para la entrega es (oficinas del gobierno parroquial), según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.

RECEPCIÓN:	La Recepción de los BIENES contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	(Sr. SISALEMA ROSERO KERLYN GABRIEL), con RUC 2100681424001 , certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. . Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La entidad Contratante, podrá dar por

terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...).”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"LA PRIMAVERA"
CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N.º. 826 EL 13 DE ABRIL DE 2023
RUC: 2190072137001



MAXIMA AUTORIDAD:	PROVEEDOR
Abg. Ángel Bolívar Meneces Jácome PRESIDENTE GAD PARROQUIAL LA PRIMAVERA	Sr. Sisalema Rosero Kerlyn Gabriel RUC 2100681424001